

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN
CIUDAD · PATRIA**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ-095
SERIE 2014-2015**

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DE CIERTAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DE BARRIO OBRERO Y VILLA PALMERAS, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE NAVIDAD DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS DE BARRIO OBRERO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El sábado, 13 de diciembre de 2014, se llevará a cabo la celebración de la actividad de Navidad de la Estación de Bomberos de Barrio Obrero, en la calle Prof. Ernesto Vigoreaux, esquina Avenida E hasta la Avenida I, Urbanización Monte Flores de Barrio Obrero. En la actividad habrá música y se servirán bebidas alcohólicas;

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se les exima del cumplimiento de aquellas disposiciones del Código de Orden Público de Barrio Obrero y Villa Palmeras relacionadas al consumo de bebidas alcohólicas y ruidos innecesarios.

POR TANTO: Yo, Andrés García Martínó, Director Ejecutivo del Municipio de San Juan, en virtud de las facultades que me confiere la Orden Ejecutiva Núm. 131-A, Serie 2012-2013 y aquellas disposiciones aplicables de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime a la celebración de la actividad de Navidad de la Estación de Bomberos de Barrio Obrero, de lo dispuesto en los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 12.14- Prohibición de Venta y/o Expendio de Bebidas Alcohólicas Para el Consumo Fuera del Establecimiento Comercial.

Artículo 12.18- Prohibición de Consumo de Bebidas Alcohólicas en las Vías Públicas o Sitios Públicos.

Artículo 12.22- Prohibición de Ruidos Innecesarios.

SEGUNDO:

Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden quedarán vigentes en su totalidad, en particular las prohibiciones de venta y/o expendio de bebidas alcohólicas a menores, así como la prohibición de venta y/o expendio de bebidas en envases de cristal, por lo que las bebidas que se vendan o despachen deberán ser servidas en vasos plásticos.

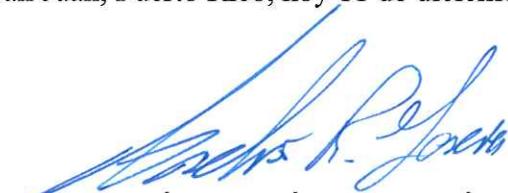
TERCERO:

Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia el sábado, 13 de diciembre de 2014, de 5:00 p.m. a 12:00 a.m., en la calle Prof. Ernesto Vigoreaux, esquina Avenida E hasta la Avenida I, Urbanización Monte Flores de Barrio Obrero, en aquellas áreas y perímetro según delimitados por la Policía Municipal de San Juan. Disponiéndose que la Policía Municipal de San Juan tendrá facultad de limitar o modificar lo aquí dispuesto a fin de mantener el orden y la seguridad en el evento.

CUARTO:

Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor el sábado, 13 de diciembre de 2014, bajo los parámetros antes mencionados.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 11 de diciembre de 2014.



ANDRÉS GARCÍA MARTINÓ
DIRECTOR EJECUTIVO